



**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230,
LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA
LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF, LEY
QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO¹**



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-CE/G.R.HVCA/AMBULANCIAS-
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE
INTERVENCIÓN PRIORIZADO POR AGRUPAMIENTO DE 31 IOARR
ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE
HUANCVELICA (RURAL TIPO I, RURAL TIPO II Y URBANO TIPO III)**

¹ Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y por el reglamento de la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534 decreto legislativo que modifica la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos



AGRUPAMIENTO DE 31 IOARR:

N°	NOMBRE DE IOARR	CUI
1	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS CHINCHIHUASI - DISTRITO DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439811
2	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) COSME DISTRITO DE COSME, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2702211
3	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SAN JUAN DE OCCOPAMPA - DISTRITO DE LOCROJA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439857
4	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS LLILLINTA - DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439813
5	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS LARAMARCA - DISTRITO DE LARAMARCA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439769
6	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS AYAVI - DISTRITO DE AYAVI, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439814
7	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DE CUSICANCHA - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439815
8	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS CCARHUAPATA - DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439858
9	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SALCAHUASI - DISTRITO DE SALCAHUASI, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439816
10	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) PAUCARBAMBA DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701224
11	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) PILPICHACA DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2702155
12	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) SAN ISIDRO DE ACOBAMBA DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701161
13	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) QUICHUAS DISTRITO DE QUICHUAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701153
14	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) ACRAQUIA DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701159
15	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TINTAY PUNCO DISTRITO DE TINTAY PUNCO, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701155
16	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) COLCABAMBA DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2669062
17	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) DANIEL HERNANDEZ DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2669060
18	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) SURCUBAMBA DISTRITO DE SURCUBAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2670268
19	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) HUACHOCOLPA DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2670266
20	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) HUACHOS DISTRITO DE HUACHOS, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2677875
21	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TICRAPO, DISTRITO DE TICRAPO, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	2702920
22	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TANTARA DISTRITO DE TANTARA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	2702918
23	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) AYACCOCHA, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	2709413
24	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) MOYA, EN EL CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE MOYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2709408
25	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2707329
26	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) ASCENSION DISTRITO DE DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2707327
27	ADQUISICION DE AMBULANCIA; RURAL, EN EL(LA) EESS IZCUCACHA DISTRITO DE IZCUCACHA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2707325
28	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS ACORIA DISTRITO DE ACORIA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2707262
29	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA, AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2699916
30	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIAS (SAMU) DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2624095
31	ADQUISICION DE AMBULANCIA; URBANA, EN EL (LA) - DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	2709794





CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	6
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	6
1.4. VALOR REFERENCIAL	8
1.5. FINANCIAMIENTO	10
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	10
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	11
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	11
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES	11
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	12
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	13
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	13
1.2. CONVOCATORIA	13
1.3. CIRCULARES	13
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	13
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	14
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	15
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	15
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	16
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	16
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	17
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	19
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	19
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	19
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	20
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	20
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE	21
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	22
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	22
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	23
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	23
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	23
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	23
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	24
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	25
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	25
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	25
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	26
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	27
3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	27
3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	28
3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN	28
3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	28
3.9. DISPOSICIONES FINALES	28
ANEXOS	29





ANEXO A: DEFINICIONES.....	30
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	33
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....	34
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	37
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	40
ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	44
FORMATOS.....	60
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	61
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN.....	62
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.....	63
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	64
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA.....	65
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.....	66
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	67
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*).....	68
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)......	69
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	70
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	71
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	72
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO.....	73
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	74



SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES



BASE LEGAL



- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 376-GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.
- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- R.M. N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros", y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 571-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria N° 018-MINSA/DGSP "Norma Técnica del Sistema de Referencias y Contrarreferencias".
- Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA, Aprueba la N.T.S. N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE".
- Resolución Ministerial N° 830-2012/MINSA, que modifica el numeral 6.2.1 del numeral 6.2. del rubro 6 de la N.T.S. N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE".
- Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA - Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ÁREAS RELACIONADAS A PROGRAMAS



PRESUPUESTALES".

- Resolución Ministerial N° 180-2017/MINSA - Modifica el acápite b.3.1 del Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ÁREAS RELACIONADAS A PROGRAMAS PRESUPUESTALES", aprobado por la Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA - NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN".
- Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA - NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN".
- Resolución Directoral N° 004-2013-DGIEM - Aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2013-DGIEM/MINSA denominada "Procedimientos Técnicos para la Recepción y Entrega del Equipamiento para los diversos Establecimientos de Salud, Direcciones u Oficinas Generales del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y sus modificaciones vigentes a la fecha.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, y sus modificaciones vigentes a la fecha.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1573-2002-MTC/15, aprueba la Directiva N° 002-2002-MTC/15 "Emisión de Certificados de Conformidad: Autorización, Procedimientos y Requisitos Técnicos".

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el IOARR, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
RUC N°	: 20486020882
Domicilio legal	: Jr. Torre Tagle N° 336 - Cercado de Huancavelica - Huancavelica - Perú
Teléfono:	: 067 - 452891
Correo electrónico:	: mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora para la Supervisión de la Ejecución de las 31 IOARR



detallados en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DE IOARR	CUI
1	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS CHINCHIHUASI - DISTRITO DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439811
2	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) COSME DISTRITO DE COSME, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2702211
3	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SAN JUAN DE OCCOPAMP - DISTRITO DE LOCROJA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439857
4	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS LLILLINTA - DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439813
5	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS LARAMARCA - DISTRITO DE LARAMARCA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439769
6	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS AYAVI - DISTRITO DE AYAVI, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439814
7	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DE CUSICANCHA - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439815
8	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS CCARHUAPATA - DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439858
9	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SALCAHUASI - DISTRITO DE SALCAHUASI, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439816
10	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) PAUCARBAMBA DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701224
11	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) PILPICHACA DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2702155
12	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) SAN ISIDRO DE ACOBAMBA DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701181
13	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) QUICHUAS DISTRITO DE QUICHUAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701153
14	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) ACRAQUIA DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701159
15	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TINTAY PUNCO DISTRITO DE TINTAY PUNCO, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701155
16	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) COLCABAMBA DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2669062
17	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) DANIEL HERNANDEZ DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2669060
18	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) SURCUBAMBA DISTRITO DE SURCUBAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2670268
19	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) HUACHOCOLPA DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2670266
20	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) HUACHOS DISTRITO DE HUACHOS, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2677875
21	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TICRAPO, DISTRITO DE TICRAPO, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	2702920
22	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TANTARA DISTRITO DE TANTARA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	2702918
23	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) AYACCOCHA, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	2709413
24	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) MOYA, EN EL CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE MOYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2709408
25	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2707329
26	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) ASCENSION DISTRITO DE DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2707327
27	ADQUISICION DE AMBULANCIA; RURAL, EN EL(LA) EESS IZCUCHACA DISTRITO DE IZCUCHACA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2707325
28	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS ACORIA DISTRITO DE ACORIA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2707262
29	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA, AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2699916
30	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIAS (SAMU) DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2624095
31	ADQUISICION DE AMBULANCIA; URBANA, EN EL (LA) – DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	2709794



1.4. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/ 326,729.28 (Trecientos Veintiséis Mil Setecientos Veintinueve con 28/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El costo de supervisión se encuentra desglosado la siguiente manera:



N°	NOMBRE DE IOARR	CUI	DESCRIPCION	COSTO
1	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS CHINCHIHUASI - DISTRITO DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439811	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
2	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) COSME DISTRITO DE COSME, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2702211	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
3	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SAN JUAN DE OCCOPAMPA - DISTRITO DE LOCROJA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439857	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
4	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS LLILLINTA - DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439813	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
5	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS LARAMARCA - DISTRITO DE LARAMARCA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439769	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
6	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS AYAVI - DISTRITO DE AYAVI, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439814	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
7	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DE CUSICANCHA - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439815	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
8	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS CCARHUAPATA - DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439858	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
9	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SALCAHUASI - DISTRITO DE SALCAHUASI, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439816	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
10	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) PAUCARBAMBA DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701224	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
11	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) PILPICHACA DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2702155	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
12	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) SAN ISIDRO DE ACOBAMBA DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701161	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
13	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) QUICHUAS DISTRITO DE QUICHUAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701153	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
14	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) ACRAQUIA DISTRITO DE ACRAQUIA,	2701159	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00

²¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.



N°	NOMBRE DE IOARR	CUI	DESCRIPCIÓN	COSTO
	PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA			
15	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TINTAY PUNCO DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	2701155	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) COLCABAMBA DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	2669062	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
17	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) DANIEL HERNANDEZ DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	2669060	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
18	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) SURCUBAMBA DISTRITO DE SURCUBAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	2670268	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
19	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) HUACHOCOLPA DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	2670266	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
20	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) HUACHOS DISTRITO DE HUACHOS, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	2677875	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
21	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TICRAPO, DISTRITO DE TICRAPO, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.	2702920	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
22	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TANTARA DISTRITO DE TANTARA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.	2702918	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
23	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA; EN EL(LA) AYACCOCHA, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.	2709413	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
24	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA; EN EL(LA) MOYA, EN EL CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE MOYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCVELICA.	2709408	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
25	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCVELICA	2707329	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
26	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) ASCENSION DISTRITO DE DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCVELICA.	2707327	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
27	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA; RURAL, EN EL(LA) EESS IZCUCHACA DISTRITO DE IZCUCHACA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCVELICA.	2707325	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
28	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS ACORIA DISTRITO DE ACORIA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCVELICA.	2707262	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
29	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA, AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	2699916	Supervisión	39,975.00
			Costo de inversión aprobado	39,975.00
30	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS (SAMU) DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	2624095	Supervisión	13,325.00
			Costo de inversión aprobado	13,325.00



N°	NOMBRE DE IOARR	CUI	DESCRIPCIÓN	COSTO
31	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA; URBANA, EN EL (LA) – DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	2709794	Supervisión	14,162.29
			Costo de inversión aprobado	14,162.29
			Monto Total Referencial	326,729.28



Valor Referencial (VR)	Límites ³	
	Inferior	Superior
S/ 326,729.28	S/ 294,056.35	S/ 359,402.21



1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución de los 31 IOARR a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.



1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto / IOARR / actividad.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

N°	IOARR	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	31 IOARR	Adquisición de ambulancia (Rural Tipo I, Rural Tipo II, Urbano Tipo III)	120
		Recepción	
		Liquidación	30
		TOTAL	150

Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

³ Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Cuando el servicio de supervisión cuente con un alcance definido y un plazo de ejecución previsible y previamente determinado, el Postor formula su oferta proponiendo un monto fijo e integral por las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del Convenio de Inversión y presenta su presupuesto desagregado en costo y plazo.



En el supuesto de que la participación de la supervisión en la elaboración de la liquidación de obra no se ejecute por causas no imputables al supervisor, la Entidad podrá excluir el pago correspondiente a dicha prestación del monto total del Contrato de Supervisión.



Dicha exclusión constituye una reducción del monto contractual, sin que ello implique modificación sustancial ni resolución parcial del contrato, manteniéndose vigentes las demás obligaciones contractuales asumidas por las partes.

En el supuesto de que la participación de la supervisión en la elaboración de la liquidación de obra no se ejecute por causas no imputables al supervisor, la Entidad podrá excluir el pago correspondiente a dicha prestación del monto total del Contrato de Supervisión.



Dicha exclusión constituye una reducción del monto contractual, sin que ello implique modificación sustancial ni resolución parcial del contrato, manteniéndose vigentes las demás obligaciones contractuales asumidas por las partes.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

No hay costo de ejemplar de las bases. A solicitud del participante se entregarán de manera virtual.



SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)





CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL



El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.



2. CONVOCATORIA

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no supere las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión. Este criterio también es aplicable al proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora.



1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.



En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.



La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.



Conforme el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución de las 31 IOARR, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de las 31 IOARR.

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

La Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas o equipo profesional propuesto se encuentran impedidos de participar en el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, si se encuentran inmersos en los impedimentos listados en el artículo 87 y en los siguientes supuestos:

1. Es una persona jurídica o Consorcio cuyos integrantes, o equipo profesional propuesto u órganos de administración o accionistas o apoderados o representantes legales mantengan o hayan mantenido dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, relación laboral o contractual, comercial, financiera o de naturaleza similar con la Empresa Privada que financia la ejecución de la Inversión, su mantenimiento y/u operación o servicio por impuesto, o con el Ejecutor.
2. Es una persona natural que ejerce o haya ejercido representación de la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto de Inversión, su mantenimiento y/u operación o su prestación de servicio, o del Ejecutor, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
3. Ha participado en la elaboración de los estudios, planos u otros documentos necesarios para la ejecución de la Inversión y/o actividades de operación y/o mantenimiento o servicio, como iniciativa privada o estatal.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto



es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.



FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.



Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.



Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de tres (03) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.



1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.



El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.



Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.



Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado



debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.



En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:



1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.

2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.



3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un expediente original en físico más un archivo digital (escaneado) del expediente original con firmas a colores.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus



propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.



Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.



Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).



En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado



de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).



11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.



1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS



La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80)



puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA



Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.



No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).



De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité



Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.



La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.



En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.



En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.



15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.



16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.



En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.





CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN



Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.



El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN



El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concorra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del



impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.



Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.



Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.4 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.



4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN



Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.



En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.



Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.



- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.



En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.



IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*



3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto / IOARR / Actividad, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto / IOARR / actividad, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR/ Actividad son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la



- contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
 - d) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de las 31 IOARR, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.



La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto / IOARR / actividad.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO



El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el artículo 113 y 119 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.



Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*



6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.



Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión de los 31 IOARR se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.



3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



ANEXOS



ANEXO A: **DEFINICIONES**

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.



Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.



Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.



Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública



Para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.



Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra, valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.



Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.



Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la



Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.



PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.



Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.



Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN⁴

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	07/07/2026
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 08/07/2026 Hasta 14/07/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 08/07/2026 Hasta 14/07/2026 En mesa de partes (Dar de Conocimiento a la Oficina de Obras por Impuestos ubicado en la Gerencia Regional de Infraestructura) del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, o la que haga de sus veces de la entidad, ubicada en Jr. Torre Tagle N° 336, en horario de atención: mañanas de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y tardes de 2:30 p.m. a 5:30 p.m.
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 15/07/2026 Hasta 17/07/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	20/07/2026
Presentación de las Propuestas (5)	24/07/2026 En el Auditorio Central (*) del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, ubicada en Jr. Torre Tagle N° 336, en el siguiente horario de atención: 8:30 a.m. a 9:30 a.m.
Evaluación de las Propuestas (6)	Del 30/07/2026 Hasta 03/08/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	04/08/2026 En: el Portal Institucional y la pagina de Proinversión.
Consentimiento de la Buena Pro	Del 05/08/2026 Hasta 12/08/2026
Suscripción del Contrato entre la Entidad Pública y la Empresa Privada Supervisora	26/08/2026

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en mesa de partes (Dar de Conocimiento a la Oficina de Obras por Impuestos ubicado en la Gerencia Regional de Infraestructura) del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, sito en Jr. Torre Tagle N° 336, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de mañanas de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y tardes de 2:30 p.m. a 5:30 p.m.
En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los tres (3) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

(*) Tomar en cuenta el croquis publicado en el frontis de la puerta principal del Gobierno Regional de Huancavelica-Sede Central, para poder identificar la ubicación del Auditorio Central de dicha entidad pública.

⁴ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.



ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁵ son los siguientes:

 		CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN	<u>Requisitos:</u> Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas[1], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6). La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<u>Requisito:</u> • Tener Registro Único de Contribuyente Habilitado (habido y activo) • Tener Registro Nacional de Proveedores del Estado (capítulo de consultores) <u>Acreditación:</u> Constancias de consulta Ruc Constancias de Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuestas, en los registros correspondientes. <u>IMPORTANTE:</u> En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	EQUIPAMIENTO	<u>Requisito:</u> Tendrá que requerir los siguientes equipos: - 03 PC o Laptop. - 01 impresora multifuncional a colores hasta formato A3 (copia, imprime y escanea). - 03 escritorio con sus respectivas sillas. - 01 camioneta de antigüedad de mínimo de 3 años. <u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA	<u>Requisito:</u> Tendrá que considerar una oficina con un área mínima de 20 m2 dentro de radio urbano de la ciudad de Huancavelica. <u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

⁵ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



B.3

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
---	---------------------------

Requisito:

Cargo: Jefe de Supervisión

Profesional: Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecatrónico.

Requisitos: Colegiado y habilitado a la fecha de la presentación de propuestas.

Experiencia general no menor de siete (07) años efectivos de colegiatura, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.

Experiencia específica mínima de seis (06) participaciones como supervisor de expedientes técnicos en la adquisición de ambulancias y/o especialista en equipamiento hospitalario y/o inspector o evaluador de especificaciones técnicas en la adquisición de ambulancias. En los últimos cuatro (04) años.

Dos (02) Especialistas en Equipamiento Hospitalario

Profesional: Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecatrónico

Requisito: Colegiado y habilitado a la fecha de la presentación de propuestas.

Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.

Experiencia específica mínima de tres (03) participaciones como especialista en equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero de equipos biomédicos en la: recepción y/o supervisión y/o instalación y/o pruebas de diagnóstico y/o funcionamiento y/o mantenimiento, de equipos médicos de alta y baja complejidad. En los últimos cuatro (04) años.

Un (01) Especialista en Mecánica de Vehículos:

Profesional: Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico.
Requisito: Colegiado y habilitado a la fecha de la presentación de propuestas.

Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.

Experiencia específica mínima de tres (03) participaciones como especialista en mantenimiento y equipamiento de vehículos y/o recepción y/o supervisión y/o instalación y/o pruebas de diagnóstico y/o funcionamiento y/o mantenimiento, de vehículos. En los últimos cuatro (04) años.

Un (01) Técnico Automotriz:

Profesional: Técnico en Mecánica Automotriz.

Requisito: Título profesional.

Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia de título profesional.

Experiencia específica mínima de tres (03) participaciones, en la evaluación/diagnóstico y/o mantenimiento de ambulancias. En los últimos tres (03) años.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.



C.1

FACTURACIÓN

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 653,458.56 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 56/100) como mínimo, por la contratación de servicios a la supervisión de IOARR y/o proyectos de inversión relacionados con adquisición, implementación o equipamiento hospitalario o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de no mayor a diez (10) años, a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios similares a la supervisión de IOARR similares a los siguientes: adquisición de vehículos de emergencia y/o equipamiento médico en el sector salud.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier y/u otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (legible).

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.



ANEXO D: **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, sito en Jr. Torre Tagle N° 336 Cercado de Huancavelica, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del [NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

[CONSIGNAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

[CONSIGNAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un expediente original en físico más un archivo digital (escaneado) del expediente original con firmas a colores.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶ la siguiente documentación:

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.



Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto / IOARR / actividad.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes





documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.



En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 87 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.



IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.



1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁷

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en Soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

⁷ La propuesta económica solo se presentará en original



ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de supervisión del "AGRUPAMIENTO DE 31 IOARR ADQUISICION DE AMBULANCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA (RURAL TIPO I, RURAL TIPO II Y URBANO TIPO III)", dicha supervisión consistirá en realizar la supervisión de las ambulancias adquiridas en la ejecución de las 31 IOARR y en la revisión y aprobación de la liquidación emitida por el financista, según el Plan de Trabajo. 1.- Presenta el Plan de Trabajo, que contengan la estructura mínima: • Introducción • Justificación • Objetivo del Plan (General y Específico) • Metodología de la Evaluación Técnica a las Ambulancias (Rural Tipo I, Rural Tipo II y Urbano Tipo III), en cumplimiento a la Directiva Administrativa N° 001-2013-DGIEM/MINSA y otros que considere • Cronograma de Actividades (Gantt), indicar trabajos a desarrollar (Trabajos en Campo y Gabinete) • Gestión de Riesgos (Matriz de Riesgos, Plan de Mitigación, Protocolos de Recepción y Entrega) • Control de Calidad <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Presenta metodología que sustenta la propuesta con el contenido mínimo requerido 20 puntos No presenta metodología que sustente la propuesta con el contenido mínimo requerido 0 puntos
B.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	60 puntos
	B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Jefe de Supervisión, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1 : TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO	CONSIGNA NIVEL 1 DE FORMACIÓN ACADÉMICA: 10 puntos NO CONSIGNA NIVEL 1 DE FORMACIÓN ACADÉMICA: 00 puntos



Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de (i) título profesional, diploma de incorporación al colegio profesional y habilidad vigente, de manera fehaciente que demuestre la formación académica del personal clave propuesto.

B.1.2 CAPACITACIÓN:

Criterio:

Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, en:
-Especialización en Equipamiento Hospitalario
-Especialización en Mantenimiento de Equipamiento Hospitalario
-Especialización en Equipamiento Biomedico
-Capacitación en Supervisión de la Ejecución de Proyectos de Inversión
-Capacitación en Gestión Riesgos en Ejecución de Proyectos de Inversión y/u Obras
-Capacitación en Proyecto de Inversión

Más de 2400 horas Cantidad De Horas Lectivas, Semestre Académico, Etc.:
20 puntos

Más de 2000 horas:
15 puntos

Más de 1500 horas:
10 puntos

Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de certificados y/o diplomado.

B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en JEFE DE SUPERVISIÓN. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: En la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o documentos equivalentes y/o supervisión de expedientes técnicos en adquisición de ambulancias y/o jefatura de equipamiento hospitalario y/o inspección o evaluación técnica de ambulancias.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Más de cinco (05) participaciones:
30 puntos

Más de tres (03) hasta cinco (05) participaciones:
15 puntos

Más de uno (01) hasta tres (03) participaciones:
10 puntos

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

C.

OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

20 puntos

C.1 PLAN DE RIESGOS

Criterio:



Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría, considerando el siguiente contenido mínimo: Identificación, análisis cuantitativo, cualitativo y respuesta frente a riesgos.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.

Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta con el contenido mínimo 20 puntos

No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta con el contenido mínimo 0 puntos

PUNTAJE TOTAL

100 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.



c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c1 + c2 = 1.00$





ANEXO F: **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

TERMINO DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA
ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE 31 IOARR DE ADQUISICIÓN DE 33
AMBULANCIAS (RURAL TIPO I, RURAL TIPO II Y URBANO TIPO III)



FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Huancavelica, encarga a la Entidad Supervisora la responsabilidad de la Supervisión de la correcta ejecución de la inversión y el cumplimiento del Convenio, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que la adquisición se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una ambulancia segura, durable, funcional y equipada, dentro del plazo previsto.



2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN



Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para Supervisar la ejecución de 31 IOARR de Adquisición de 33 Ambulancias (Rural Tipo I, Rural Tipo II y Urbano Tipo III), en el marco de la Ley N° 29230 el cual se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuesto.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 376-GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.



- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- R.M. N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros", y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 571-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria N° 018-MINSA/DGSP "Norma Técnica del Sistema de Referencias y Contrarreferencias".
- Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA, Aprueba la N.T.S. N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE".
- Resolución Ministerial N° 830-2012/MINSA, que modifica el numeral 6.2.1 del numeral 6.2. del rubro 6 de la N.T.S. N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE".
- Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA - Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ÁREAS RELACIONADAS A PROGRAMAS PRESUPUESTALES".
- Resolución Ministerial N° 180-2017/MINSA - Modifica el acápite b.3.1 del Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ÁREAS RELACIONADAS A PROGRAMAS PRESUPUESTALES", aprobado por la Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA - NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN".
- Resolución Directoral N° 004-2013-DGIEM - Aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2013-DGIEM/MINSA denominada "Procedimientos Técnicos para la Recepción y Entrega del Equipamiento para los diversos Establecimientos de Salud, Direcciones u Oficinas Generales del Ministerio de Salud".



- Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y sus modificaciones vigentes a la fecha.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, y sus modificaciones vigentes a la fecha.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1573-2002-MTC/15, aprueba la Directiva N° 002-2002-MTC/15 "Emisión de Certificados de Conformidad: Autorización, Procedimientos y Requisitos Técnicos".



4. VALOR REFERENCIAL



El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/ 326,729.28 (Trescientos veintiséis mil setecientos veintinueve con 28/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El costo de supervisión se encuentra desgregado la siguiente manera;



N°	NOMBRE DE IOARR	CUI	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS CHINCHIHUASI - DISTRITO DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439811	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
2	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) COSME DISTRITO DE COSME, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2702211	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
3	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SAN JUAN DE OCCOPAMPA - DISTRITO DE LOCROJA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439857	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
4	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS LLILLINTA - DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439813	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
5	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS LARAMARCA - DISTRITO DE LARAMARCA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439769	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
6	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS AYAVI - DISTRITO DE AYAVI, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439814	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
7	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DE CUSICANCHA - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439815	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
8	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS CCARHUAPATA - DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439858	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
9	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SALCAHUASI - DISTRITO DE SALCAHUASI, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439816	Supervisión	8,566.67
			Costo de inversión aprobado	8,566.67
10	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) PAUCARBAMBA DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701224	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
11	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) PILPICHACA DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2702155	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00



	NOMBRE DE IOARR	CUI	DESCRIPCIÓN	COSTO
12	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) SAN ISIDRO DE ACOBAMBA DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701161	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
13	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) QUICHUAS DISTRITO DE QUICHUAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701153	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
14	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) ACRAQUIA DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701159	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
15	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TINTAY PUNCO DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701155	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
16	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) COLCABAMBA DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2669062	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
17	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) DANIEL HERNANDEZ DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2669060	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
18	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) SURCUBAMBA DISTRITO DE SURCUBAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2670268	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
19	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) HUACHOCOLPA DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2670266	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
20	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) HUACHOS DISTRITO DE HUACHOS, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2677875	Supervisión	9,450.00
			Costo de inversión aprobado	9,450.00
21	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TICRAPO, DISTRITO DE TICRAPO, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	2702920	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
22	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TANTARA DISTRITO DE TANTARA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	2702918	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
23	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA; EN EL(LA) AYACCOCHA, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	2709413	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
24	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA; EN EL(LA) MOYA, EN EL CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE MOYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2709408	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
25	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2707329	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
26	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) ASCENSION DISTRITO DE DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2707327	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
27	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA; RURAL, EN EL(LA) EESS IZCUCHACA DISTRITO DE IZCUCHACA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2707325	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
28	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS ACORIA DISTRITO DE ACORIA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2707262	Supervisión	9,777.12
			Costo de inversión aprobado	9,777.12
29	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA, AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA DISTRITO DE	2699916	Supervisión	39,975.00
			Costo de inversión aprobado	39,975.00



	NOMBRE DE IOARR	CUI	DESCRIPCIÓN	COSTO
	HUANCVELICA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA			
30	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS (SAMU) DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	2624095	Supervisión	13,325.00
			Costo de inversión aprobado	13,325.00
31	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA; URBANA, EN EL (LA) – DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	2709794	Supervisión	14,162.29
			Costo de inversión aprobado	14,162.29
Monto Total Referencial				326,729.28

Para mayor información de la intervención y/o proyecto de inversión, se adjunta al presente el siguiente link conteniendo los estudios del presente:

https://drive.google.com/drive/folders/1rmLVedJSdtfRxRqt74Qa1E_M3X-O-BZR?usp=sharing



5. FINANCIAMIENTO Y FORMAS DE PAGO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución de los 31 IOARR a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.



El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

POR SUPERVISIÓN

La entidad realizada el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según el informe de Supervisión de la inversión, que corresponda y previa conformidad de la Dirección Regional de Salud – Huancavelica, sobre la base de los servicios efectivamente prestados en concordancia con la Propuesta Técnica y Económica con que se otorgó la Buena Pro.

6. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN

6.1. Lugar de prestación

El servicio será realizado en:

- Departamento : Huancavelica
- Provincia : Huancavelica
- Distrito : Huancavelica



6.2. Plazo contractual



El contrato de Supervisión mantendrá una relación contractual a partir del día siguiente de su suscripción, no obstante, el inicio del plazo contractual será a partir del inicio de la adquisición de la ambulancia manteniéndose vigente hasta la aprobación de su conformidad otorgada por la Dirección Regional de Salud - Huancavelica.

Sin perjuicio de la vigencia establecida del Contrato, el plazo establecido para la prestación del servicio es de ciento cincuenta (150) días. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta que se concluya con el acto de conformidad a lo requerido.



El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.



N°	IOARR	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	31 IOARR	Adquisición de ambulancia (Rural Tipo I, Rural Tipo II, Urbano Tipo III)	120
		Recepción	
		Evaluación y Aprobación de Liquidación	30
		TOTAL	150

El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la Inversión o el informe de conclusión, según corresponda, cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1. Capacidad legal

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.



- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6).
- La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.



Acreditación:

- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.



7.2. Habilitación

Requisito:

- Tener Registro Único de Contribuyente Habilitado (habido y activo).
- Tener Registro Nacional de Proveedores del Estado (capítulo de consultores).

Acreditación:

- Constancias de consulta Ruc
- Constancias de Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de las propuestas, en los registros correspondientes.



IMPORTANTE:

En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

7.3. Capacidad técnica y profesional

7.3.1. Equipamiento

Requisito:

El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de las prestaciones el que se detalla a continuación:

N°	Equipamiento	Cantidad
1	PC o Laptop	3.00
2	Impresora Láser multifuncional a colores hasta formato A3 (copia, Impresión y scanea).	1.00
3	Escritorio con sus respectivas sillas	3.00
4	Camioneta de antigüedad de mínimo de 3 años.	1.00



Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler y otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.



7.3.2. Infraestructura

Requisito:

Tendrá que considerar una oficina con un área mínima de 20 m2 dentro de radio urbano de la ciudad de Huancavelica.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.



7.3.3. Personal Requerido

Se requiere que el Equipo Técnico cuente con un plantel profesional idóneo, con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir con los alcances de los trabajos a realizar materia del contrato.



Formación académica y experiencia del personal clave:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Experiencia
Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecatrónico.	01	JEFE DE SUPERVISIÓN	✓ Colegiado y habilitado a la fecha de la presentación de propuestas. ✓ Experiencia general no menor de siete (07) años efectivos de colegiatura, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. ✓ Experiencia específica mínima de seis (06) participaciones como supervisor de expedientes técnicos en la adquisición de ambulancias y/o especialista en equipamiento hospitalario y/o inspector o evaluador de especificaciones técnicas en la adquisición de ambulancias. En los últimos cuatro (04) años.



Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Experiencia
Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecatrónico	02	ESPECIALISTAS EN EQUIPAMIENTO O HOSPITALARIO	✓ Colegiado y habilitado a la fecha de la presentación de propuestas. ✓ Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. ✓ Experiencia específica mínima de tres (03) participaciones como especialista en equipamiento Hospitalario y/o Ingeniero de equipos biomédicos en la: recepción y/o supervisión y/o instalación y/o pruebas de diagnóstico y/o funcionamiento y/o mantenimiento, de equipos médicos de alta y baja complejidad. En los últimos cuatro (04) años.
Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico.	01	ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE VEHÍCULOS	✓ Colegiado y habilitado a la fecha de la presentación de propuestas. ✓ Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. ✓ Experiencia específica mínima de tres (03) participaciones como especialista en mantenimiento y equipamiento de vehículos y/o recepción y/o supervisión y/o instalación y/o pruebas de diagnóstico y/o funcionamiento y/o mantenimiento, de vehículos. En los últimos cuatro (04) años.
Técnico en Mecánica Automotriz	01	TÉCNICO AUTOMOTRIZ	✓ Título profesional. ✓ Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia de título profesional. ✓ Experiencia específica mínima de tres (03) participaciones, en la evaluación/diagnóstico y/o mantenimiento de ambulancias. En los últimos tres (03) años.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.



METODOLOGÍA PROPUESTA

La metodología de supervisión debe considerar el antes, durante y después del servicio de supervisión de la inversión, según lo siguiente:



8.1. Antes de la Ejecución del proyecto:

Este punto está relacionado a la definición del Servicio de Supervisión. en los Objetivos Generales, Objetivos específicos. los tipos de supervisión a utilizar, identificación de actores, Cuadro FODA y su explicación, visita, constatación y actos propios al inicio del servicio.

8.2. Durante la ejecución de la obra:

Trabajo de Campo.

En este punto debe presentarse el procedimiento y generación de reportes de inspección, constatación, verificación de los equipos biomédicos y componentes de la ambulancia que permitan conocer el estado de la ejecución del proyecto, así como otros instrumentos que permitan supervisar todos los aspectos vinculados a la ejecución física de la inversión, como calidad de los materiales, protocolos pruebas, ejecución de partidas, etc.



Trabajo de Gabinete.

En este aspecto debe presentar el desarrollo de las actividades, responsabilidades y procedimientos de control de calidad, control de plazo y cumplimiento del proyecto regulada en los presentes términos de referencia, en función al expediente técnico de las inversiones.



8.3. Después de la ejecución de la inversión:

En este punto debe presentar los procedimientos para las actividades, informes para la Evaluación y Aprobación de Liquidación del convenio para el cierre administrativo y técnico financiero de la inversión.

9. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL SUPERVISOR

Actividades Generales

- Emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Ejecutor de la inversión y/o Empresa Privada, y recomendar y asesorar a la Entidad Pública en lo referente a los sistemas operativos y equipamiento hospitalario que se proponen emplear para ejecutar la inversión.
- Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la inversión; verificando constante y oportunamente que los trabajos y componentes se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las normas de Salud, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la prevención de riesgos (Seguridad), Medio Ambiente y otras normas aplicables.



- Controlar el avance de la inversión a través de los programas de ejecución de la inversión aprobado, Con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde su inicio hasta su culminación.



- Vigilar y verificar que el Ejecutor de la inversión, cumpla con las normas de seguridad y salubridad; destinado al personal directamente involucrado en la inversión, como a los que dirigen o supervisan, deberán reflejarse con registros fotográficos, los cuales deberán ser incorporados en el informe final de Supervisión.



- Asesoramiento técnico-legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones del proyecto lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.

- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad del Equipamiento, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la Entidad.

- Preparar informes para presentarlos a la Entidad Pública dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros.



- Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los materiales, equipos y otros, dando su conformidad de calidad y en caso sea necesario, proporcionar alternativas y soluciones conforme a la normativa vigente.

- Controlar el proceso de ejecución de las 31 IOARR, según las especificaciones técnicas del proyecto.

- Efectuar el control de calidad en general.

- Realizar los protocolos y pruebas de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la Directiva Administrativa N° 001-2013-DGIEM/MINSA, debiendo otorgar la conformidad de calidad respectiva.

- Supervisión y control de calidad en los trabajos de Capacitación al personal de salud y otros, dentro del equipamiento hospitalario y de las ambulancias.

- Control de calidad y culminación de los trabajos concernientes a los 31 IOARR relacionado con las ambulancias (Vehículo y equipamiento médico de la cabina médica y sus respectivas instalaciones sistema Eléctrico, Oxígeno y otros que corresponde según el Expediente Técnico) antes de la recepción del proyecto.

- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230:



- Representar a la entidad durante la ejecución de la inversión, ante el ejecutor, para las labores de supervisión, desde el inicio, durante todo el proceso y finalización de todo el proceso de adquisición.
- El jefe de Supervisión o Ingeniero Supervisor, deberá permanecer en todo el proceso de adquisición de las ambulancias conforme lo establece los términos de referencia y las bases. La participación de los especialistas y demás profesionales será de acuerdo a las necesidades, avances y requerimientos de la ejecución de la inversión
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el contratista, si lo amerita, informando a la Entidad Pública sobre los acuerdos y resultados.
- Comunicar a los funcionarios de la Entidad Pública, sobre el desarrollo y estado de ejecución de la inversión.
- Velar por el estricto cumplimiento de la ejecución contractual, asegurando que las ambulancias se suministren e implementen en total conformidad con las especificaciones técnicas, el expediente técnico y las condiciones del contrato. Para ello, deberá adoptar de manera oportuna las acciones preventivas y correctivas necesarias durante todo el proceso de ejecución para evitar desviaciones de calidad.
- Asesoramiento técnico-legal y de servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la inversión lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- El supervisor alcanzara todos los documentos necesarios para efectuar la liquidación del convenio.
- La Entidad Privada Supervisora debe verificar el cumplimiento de las Obligaciones de las Empresa Privada, las Especificaciones Técnicas, plazos y estándares de calidad establecidos.
- La Entidad Privada Supervisora absuelve las consultas que formula la Empresa Privada y/o Ejecutor en el Cuaderno de Incidencias. Asimismo, absuelve las consultas y emite los informes técnicos respectivos a solicitud de la Entidad Pública.
- La Entidad Privada Supervisora es la única y exclusiva responsable de otorgar la Conformidad de Calidad de las Inversiones

10. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N°29230.



RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	
1	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la calidad de los servicios que preste y de velar que la inversión se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la misma.
2	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA controlara y exigirá el cumplimiento de los Programas de Ejecución de la inversión Aprobados y deberá requerir al Ejecutor de la inversión y/o la Empresa Privada que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Ejecutor de la inversión el fiel cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional
3	Las sanciones por incumplimiento que se aplique en la Entidad Privada Supervisora comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato de Supervisión, sino además las que conforme a Ley le corresponde para lo cual la Entidad Pública iniciara acciones legales pertinentes de ser el caso.
4	La Entidad Privada Supervisora no tiene autoridad para exonerar al Ejecutor de la inversión y/o Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones establecidas en el Convenio, ni de ordenar ningún mayor trabajo o variación del proyecto que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad Pública de acuerdo a Ley.
5	La Entidad privada Supervisora será responsable del control de calidad de las IOARR ordenando al Ejecutor de la inversión las pruebas de control requeridas según normatividad en el Sector Salud.
6	La Entidad Privada Supervisora será responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado por un plazo de dos (02) años, contado a partir de la Conformidad de Recepción de la inversión.

11. RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD PÚBLICA A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La Entidad Pública (Dirección Regional de Salud Huancavelica) proporcionará a la Entidad Privada Supervisora copia del Expediente Técnico de los 31 IOARR, aprobado mediante Resoluciones.

Asimismo, la Entidad Pública podrá brindar apoyo a la Entidad Privada Supervisora en las coordinaciones necesarias para la normal ejecución de los 31 IOARR.

12. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Entidad Privada Supervisora deberá presentar a la Entidad Pública la siguiente documentación, durante la prestación de los servicios:

12.1. PLAN DE TRABAJO.

Presenta el Plan de Trabajo, que contengan la estructura mínima:



- Introducción.
- Justificación.
- Objetivo del Plan (General y Específico).
- Metodología de la Evaluación Técnica a las Ambulancias (Rural Tipo I, Rural Tipo II y Urbano Tipo III), en cumplimiento a la Directiva Administrativa N° 001-2013-DGIEM/MINSA y otros que considere.
- Cronograma de Actividades (Gantt), indicar trabajos a desarrollar (Trabajos en Campo y Gabinete).
- Gestión de Riesgos (Matriz de Riesgos, Plan de Mitigación, Protocolos de Recepción y Entrega).
- Control de Calidad.

12.2. INFORME FINAL, INCLUIRÁ LA MEDICIÓN FINAL DEL PROYECTO.

- Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la inversión y evaluador del Ejecutor de la inversión a criterio de la Entidad Privada Supervisora.
- Revisión y entrega de Conformidad de los Certificados de Calidad de los materiales, ensayos y/o pruebas.
- El Informe Final incluirá un Plan Típico de acciones periódicas (semestral, anual) para la continuidad de servicio y mantenimiento de la adquisición, que será entregado a las redes de salud beneficiadas y a la Entidad Pública.
- El informe final incluirá las recomendaciones para el buen uso de todos los equipos adquiridos.
- El informe final incluirá las recomendaciones para el mantenimiento de la inversión.
- El informe final incluirá los protocolos de pruebas, fotos y cartas de garantía.

13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La Dirección Regional de Salud - Huancavelica, será encargada de otorgar la conformidad respectiva en su condición de área usuaria del Contrato.

14. CONFIDENCIALIDAD

La Entidad Privada Supervisora está obligada a guardar confidencialidad y reserva absoluta con el manejo de información a lo que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

15. PENALIDADES:

Las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la Entidad Pública puede resolver el Contrato de Supervisión y procede con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:



Penalidad diaria = (0.10 x Monto) (F x Plazo en Días)

Donde:

F=0.15 para Plazos mayores a sesenta (60) días

F=0.15 para Plazos menores o iguales a sesenta (60) días



La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



Durante la prestación del servicio, adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará las siguientes penalidades.



PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	100% UIT por no cumplir con alcanzar el CV del profesional con la experiencia debida.	La entidad procederá a la aplicación de la penalidad, posterior a la verificación del no cumplimiento de la experiencia igual o superior del personal inicialmente calificado.
2	Falta de asistencia del Jefe de supervisión, especialista o personal clave durante la ejecución de la inversión según el cronograma de trabajo contemplado en el plan de trabajo	10% UIT por cada día de ausencia	Verificada la ausencia, del Jefe de Supervisión, se levantará el acta correspondiente, con participación de los involucrados de la Entidad, comunicando el hecho a las instancias correspondientes.
3	Sustitución de profesionales sin contar con la aprobación previa de la Entidad Pública, o si los reemplazos no cumplen con los requisitos de las Bases	100% UIT por no contar con la aprobación previa de la entidad.	La entidad procederá a la aplicación de la penalidad, a la verificación del profesional reemplazante y que este no cumpla con los requisitos ofertados en las bases.



PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	Incumplimiento en la provisión de equipos, movilidad u oficina de supervisión en la zona del proyecto.	10% UIT Por cada personal, movilidad y/o equipo.	La entidad procederá a la aplicación posterior a la verificación el uso correcto y permanente de la provisión de equipos, movilidad y/o Oficina de Supervisión.
5	No realizar las pruebas de calidad, mediciones u observaciones oportunas a los trabajos ejecutados por la empresa privada ejecutora	100% UIT por no contar con las pruebas de calidad,	La entidad procederá a la aplicación de la penalidad en caso de que el Supervisor no alcance oportunamente las pruebas de calidad, mediciones y/o observaciones de los trabajos ejecutados.



FORMATOS



FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]



Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-



[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR / ACTIVIDAD] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.



Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)



FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-



[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.



Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.⁸

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

⁸ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.



FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



FORMATO N° 4:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA



Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:



Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



**FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA**



Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:



1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.

2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.

3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.



4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.

5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)



Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.



Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].



OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
• [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
• [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
• [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
• [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,



Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹¹
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁰ El tipo de cambio venta ~~debe~~ corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad



FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.



FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)



Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:



CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	



La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.



FORMATO N° 11:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO



Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:



NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL

UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor



FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública
DNI N°



FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA



Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:



Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]



CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA



- Conste por el presente documento, la contratación del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE/G.R.HVCA/AMBULANCIAS, que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 2048020882, con domicilio legal en TORRE TAGLE N° 343 - HUANCAMELICA, debidamente representada por el SEÑOR GOBERNADOR DR. LEONCIO HUAYLLANI TAYPE, identificado con DNI N° 23266777, en ejercicios de las facultades otorgadas por la credenciales emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del IOARR "31 IOARR DE ADQUISICIÓN DE 33 AMBULANCIAS (RURAL TIPO I, RURAL TIPO II Y URBANO TIPO III)", los mismos que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DE IOARR	CUI
1	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS CHINCHIHUASI - DISTRITO DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439811
2	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) COSME DISTRITO DE COSME, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2702211
3	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SAN JUAN DE OCCOPAMPA - DISTRITO DE LOCROJA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439857
4	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS LLILLINTA - DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439813
5	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS LARAMARCA - DISTRITO DE LARAMARCA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439769
6	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS AYAVI - DISTRITO DE AYAVI, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439814
7	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SAN ANTONIO DE CUSICANCHA - DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439815
8	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS CCARHUAPATA - DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439858
9	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS SALCAHUASI - DISTRITO DE SALCAHUASI, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2439816
10	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) PAUCARBAMBA DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701224
11	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) PILPICHACA DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2702155



12	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) SAN ISIDRO DE ACOBAMBA DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701161
13	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) QUICHUAS DISTRITO DE QUICHUAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701153
14	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) ACRAQUIA DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701159
15	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TINTAY PUNCO DISTRITO DE TINTAY PUNCO, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2701155
16	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) COLCABAMBA DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2669062
17	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) DANIEL HERNANDEZ DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2669060
18	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) SURCUBAMBA DISTRITO DE SURCUBAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2670268
19	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) HUACHOCOLPA DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2670266
20	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) HUACHOS DISTRITO DE HUACHOS, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2677875
21	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TICRAPO, DISTRITO DE TICRAPO, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	2702920
22	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) TANTARA DISTRITO DE TANTARA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	2702918
23	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) AYACCOCHA, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	2709413
24	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) MOYA, EN EL CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE MOYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2709408
25	ADQUISICION DE AMBULANCIA; EN EL(LA) EESS YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2707329
26	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) ASCENSION DISTRITO DE DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2707327
27	ADQUISICION DE AMBULANCIA; RURAL, EN EL(LA) EESS IZCUCHACA DISTRITO DE IZCUCHACA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2707325
28	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS ACORIA DISTRITO DE ACORIA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	2707262
29	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA, AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2699916
30	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIAS (SAMU) DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA	2624095
31	ADQUISICION DE AMBULANCIA; URBANA, EN EL (LA) – DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	2709794

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 081-2022-EF; la Ley N.º 31735, la Ley N.º 31912 (en adelante, "Ley N.º 29230"); y sus posteriores modificaciones.
- Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado por Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 011-2024-EF (en adelante, "Reglamento de la Ley N.º 29230").
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria.



- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 376-GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.
- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- R.M. N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros", y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 571-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica Sanitaria N° 018-MINSA/DGSP "Norma Técnica del Sistema de Referencias y Contrarreferencias".
- Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA, Aprueba la N.T.S. N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE".
- Resolución Ministerial N° 830-2012/MINSA, que modifica el numeral 6.2.1 del numeral 6.2. del rubro 6 de la N.T.S. N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE".
- Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA - Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ÁREAS RELACIONADAS A PROGRAMAS PRESUPUESTALES".
- Resolución Ministerial N° 180-2017/MINSA - Modifica el acápite b.3.1 del Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN ÁREAS RELACIONADAS A PROGRAMAS PRESUPUESTALES", aprobado por la Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA - NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN".
- Resolución Directoral N° 004-2013-DGIEM - Aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2013-DGIEM/MINSA denominada "Procedimientos Técnicos para la Recepción y Entrega del Equipamiento para los diversos



Establecimientos de Salud, Direcciones u Oficinas Generales del Ministerio de Salud".

- Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y sus modificaciones vigentes a la fecha.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, y sus modificaciones vigentes a la fecha.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1573-2002-MTC/15, aprueba la Directiva N° 002-2002-MTC/15 "Emisión de Certificados de Conformidad: Autorización, Procedimientos y Requisitos Técnicos".



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO



El presente contrato tiene por objeto de la supervisión del proyecto de intervención priorizado por AGRUPAMIENTO DE 31 IOARR ADQUISICION DE AMBULANCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA (RURAL TIPO I, RURAL TIPO II Y URBANO TIPO III), conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL



El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad pagos único, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: El informe final y acta de conformidad de calidad.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día de inicio de ejecución de los 31 IOARR.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.



En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **LA INVERSIÓN** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución de la inversión, son las siguientes:

- Definir por escrito el Plan de Trabajo (Con el contenido mínimo requerido), con la Entidad Pública y/o la empresa privada supervisora.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato³: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y

² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

³ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE⁴], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.



La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.



En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.



CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 121.3 del artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la

⁴ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO



La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCARELICA.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en el artículos 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de los 31 IOARR manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a dos (02) años, contado a partir



de la recepción de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES



En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.



Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	100% UIT por no cumplir con alcanzar el CV del profesional con la experiencia debida.	La entidad procederá a la aplicación de la penalidad, posterior a la verificación del no cumplimiento de la experiencia igual o superior del personal inicialmente calificado.
2	Falta de asistencia del Jefe de supervisión, especialista o personal clave durante la ejecución de la inversión según el cronograma de trabajo contemplado en el plan de trabajo	10% UIT por cada día de ausencia	Verificada la ausencia, del Jefe de Supervisión, se levantará el acta correspondiente, con participación de los involucrados de la Entidad, comunicando el hecho a las instancias correspondientes.
3	Sustitución de profesionales sin contar con la aprobación previa de la Entidad Pública, o si los reemplazos no cumplen con los requisitos de las Bases	100% UIT por no contar con la aprobación previa de la entidad,	La entidad procederá a la aplicación de la penalidad, a la verificación del profesional reemplazante y que este no cumpla con los requisitos ofertados en las bases.
4	Incumplimiento en la provisión de equipos, movilidad u oficina de supervisión en la zona del proyecto.	10% UIT Por cada personal, movilidad y/o equipo.	La entidad procederá a la aplicación posterior a la verificación el uso correcto y permanente de la provisión de equipos, movilidad y/o Oficina de Supervisión.
5	No realizar las pruebas de calidad, mediciones u observaciones oportunas a los trabajos ejecutados por la empresa privada ejecutora	100% UIT por no contar con las pruebas de calidad.	La entidad procederá a la aplicación de la penalidad en caso de que el Supervisor no alcance oportunamente las pruebas de calidad, mediciones y/o observaciones de los trabajos ejecutados.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:



- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación a la inversión conforme lo previsto en el numeral 126.5 del artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- d. Paralice injustificadamente la ejecución de la inversión, pese haber sido requerido.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES



Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL



Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.



Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe
grinfraestructura@regionhuancavelica.gob.pe



DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:
[CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO
AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”